Joaquín Pascual Juste Sanz (1 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 01/09/2026
HASH: 0e6eee23131d1664f6ebf39c0e46e04f

José Luis López García (2 de 2)
El Secretario General
Fecha Firma: 01/09/2026
HASH: eb3fd52b417595d3b4a62b6979ff9fa9

Decreto

Asunto: Concesión de subvención nominativa a la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Teruel (CEPYME TERUEL) para la financiación del Congreso "Aragón, Justicia y Empresa", a desarrollar en Teruel en el año 2026

Visto el expediente tramitado al efecto para la concesión de una subvención directa a la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Teruel (CEPYME TERUEL) por importe de 30.000 euros, prevista nominativamente en la aplicación 9290 48000 del Presupuesto provincial de 2026, en el que consta la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Teruel (CEPYME TERUEL) para la financiación del Congreso "Aragón, Justicia y Empresa" a desarrollar en Teruel en el año 2026, registrada con fecha 22 de julio de 2026.

- Decreto número 2026-1597, de 4 de mayo, de inicio de expediente.

- Informe del Servicio Gestor, con propuesta de resolución del expediente y de convenio para formalizar.

- Informe de fiscalización número 2026-0331, con resultado FAVORABLE, emitido por la Intervención General con fecha 31 de agosto, con observaciones complementarias que no tienen efectos suspensivos en la tramitación del expediente.

Visto que la aprobación corresponde a la Presidencia conforme a lo establecido en el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 182.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Aragón, aprobada y publicada en el BOP TE Número 102 de 29 de mayo de 2024, y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, esta Presidencia HA RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Teruel (CEPYME TERUEL), con NIF G44154862 para la financiación del congreso "ARAGÓN, JUSTICIA Y EMPRESA 2026", a desarrollar en Teruel en el mes de noviembre del año 2026, que contempla una aportación de esta Diputación Provincial de 30.000 euros, consignada nominativamente en el presupuesto provincial de 2026 en la aplicación 9290 48000.

SEGUNDO.- Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar y justificar la subvención, con vigencia desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2026, que es la

DECRETO Número: 2026-3066 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 3ETS55LG4Y7DKR6RJGGHNWRXG
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

fecha límite de presentación de la justificación de las actuaciones contempladas en el convenio, teniendo el mismo el carácter de bases reguladoras de la concesión, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 30.000,00 euros.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al Servicio Provincial de Intervención, así como a la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Teruel, en calidad de interesado, a los efectos procedentes, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de diciembre de 2026.

QUINTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3066 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 3ETS55LG4Y7DKR6RJGGHNWRXG
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TERUEL (CEPYME TERUEL) PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONGRESO "ARAGÓN, JUSTICIA Y EMPRESA 2026", A DESARROLLAR EN TERUEL EN EL AÑO 2026

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. Don **JOAQUÍN PASCUAL JUSTE SANZ**, Presidente de la Diputación de Teruel, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de San Juan, 7, 44001 Teruel, y NIF P4400000H.

Y de otra, Don **DANIEL GINER LLORENS**, en calidad de Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Teruel (CEPYME TERUEL), con NIF G44154862 y domicilio social en Plaza de la Catedral Teruel, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y, de común acuerdo

EXPONEN

La Diputación Provincial, según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De acuerdo con sus estatutos, la "Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Teruel (CEPYME TERUEL)" es una entidad asociativa y empresarial de carácter intersectorial y de ámbito provincial que tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo socioeconómico del territorio turolense a través de la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses de las pequeñas y medianas empresas y autónomos de la provincia de Teruel.

En definitiva, CEPYME Teruel busca contribuir al crecimiento económico de la región mediante el apoyo a la creación de nuevas empresas, la mejora de las existentes y la promoción de un entorno empresarial favorable.

Con la finalidad de fomentar el conocimiento del ordenamiento jurídico y debatir sobre su aplicación y efectos en el ámbito empresarial, promoviendo también el intercambio de conocimientos a través de acciones de *networking*, CEPYME Teruel va a organizar en Teruel los días 12 y 13 de noviembre de 2026 un congreso que lleva por título "Aragón, Justicia y Empresa 2026", que reunirá a profesionales del ámbito empresarial, jurídico, judicial y legal.

DECRETO Número: 2026-3066 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 3ETS55LG4Y7DKR6RJGGHNWRXG
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Desde su creación en 1991, CEPYME Teruel representa y defiende los intereses de las pequeñas y medianas empresas y empresarios autónomos, contando con la experiencia y el conocimiento necesario para fomentar y promover entre el tejido productivo turolense las normas y leyes de obligado cumplimiento en el ámbito empresarial, disponiendo de recursos técnicos y humanos para ello.

El congreso contribuirá al dinamismo económico, la visibilidad de la ciudad y la provincia, el fortalecimiento de su tejido empresarial y la capacitación de los profesionales del territorio. Por ello, la colaboración de la Diputación Provincial de Teruel es esencial para hacer realidad este evento, que repercutirá en beneficios tangibles para la economía local y el desarrollo social de la región.

Además, un evento de este tipo se alinea plenamente con los objetivos de apoyo a la diversificación económica y al fortalecimiento del tejido empresarial local, por lo que resulta de interés estratégico y fundamental que la Diputación Provincial de Teruel apoye esta iniciativa.

Considerando la competencia y la confluencia de un fin de carácter público, económico y social común de ambas instituciones para la ejecución del proyecto subvencionado, como es el desarrollo de la provincia de Teruel, y que la figura del convenio es la mejor opción para la puesta en común y, de forma coordinada por ambas partes, de medios personales y materiales para la obtención del mismo; las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la regulación de una subvención nominativa a favor de CEPYME Teruel para la organización del Congreso: “Aragón, Justicia y Empresa 2026” en la ciudad de Teruel, que reunirá a profesionales del ámbito empresarial, jurídico y legal con la finalidad de fomentar el conocimiento del ordenamiento jurídico y debatir sobre su aplicación y sus efectos en el ámbito empresarial, promoviendo también el intercambio de conocimientos a través de acciones de *networking.*

SEGUNDA. – ACTUACIONES A DESARROLLAR CON CARGO AL CONVENIO

CEPYME TERUEL será la encargada de organizar el “Congreso: Aragón, Justicia y Empresa 2026”, a través del cual se desarrollarán las siguientes actuaciones:

1. **Promoción de la colaboración local**. Mediante la convocatoria a profesionales del sector legal como jueces, abogados, fiscales, empresarios y líderes de diversos ámbitos en un evento local, se fomentará la colaboración y el intercambio de conocimientos dentro de la comunidad aragonesa y turolense, fortaleciendo las relaciones locales y generando sinergias.

DECRETO
Número: 2026-3066 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 3ETS55LG4Y7DKR6RJGGHNWRXG
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

2. **Análisis de desafíos regionales.** El medio rural cuenta con desafíos económicos y legales únicos. A través de este congreso, se abordarán estas cuestiones de manera específica, proponiendo soluciones adaptadas a la realidad local.

3. **Impulso de la economía local.** Mediante la potenciación de este congreso, Teruel se consolidará como una ciudad de congresos, especializada, además, en el ámbito jurídico y empresarial, generando un importante impacto positivo en la economía local por medio de la llegada de participantes, la utilización de servicios y el impulso al turismo, contribuyendo además al desarrollo económico de la provincia y de Aragón.

4. **Atracción de talentos y empresas.** A través de este congreso, se originará una atracción de profesionales y empresas interesadas en la región, pudiendo traducirse en nuevas oportunidades de empleo y de negocios.

5. **Visibilización de las profesiones jurídicas y empresariales**. Se pondrá en valor y se reconocerá la labor de los profesionales de estos ámbitos, proyectando a su vez el talento de la región en estas materias.

6. **Educación y actualización formativa.** Se darán a conocer aspectos normativos que servirán para formar y actualizar los conocimientos de los profesionales, mejorando la calidad de los servicios que prestan y fortaleciendo el entorno empresarial aragonés.

7. **Promoción de recursos locales.** Se darán a conocer los recursos, talentos y oportunidades que ofrece Aragón en general, y Teruel en particular, promoviendo la inversión y el crecimiento sostenible.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

La Diputación Provincial de Teruel realizará el control y seguimiento de los trabajos realizados por CEPYME Teruel, aportando a la financiación del proyecto un importe máximo de 30.000,00 euros, cantidad consignada en el presupuesto provincial del ejercicio 2026 en la aplicación 9290 48000 “Conv. CEPYME Aragon Justicia y Empresa”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE CEPYME TERUEL

CEPYME Teruel aportará el personal de plantilla, técnicos y equipamientos adecuados para el desarrollo del proyecto subvencionado, los espacios físicos requeridos y el personal adicional contratado y medios auxiliares necesarios, tanto propios como adquiridos; así como la contratación de los servicios o profesionales necesarios para el desarrollo del proyecto.

La entidad beneficiaria, con la firma del presente convenio, viene obligada a:

DECRETO Número: 2026-3066 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 3ETS55LG4Y7DKR6RJGGHNWRXG
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Diputación Provincial de Teruel.
- Comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que requerirá de autorización previa.
- Publicitar de forma clara que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Teruel en todos los programas, carteles, convocatoria, etc que se editen. Así como en toda la información gráfica, escrita o sonora que se realice con motivo de esta actividad.
- Impulsar y tramitar cuantos expedientes sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Responsabilizarse de que la actuación se desarrolla dentro de los parámetros de legalidad, eficacia y eficiencia.
- La titularidad y los derechos de propiedad de todos los trabajos y estudios que se realicen con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado pertenecerán a la entidad beneficiaria.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2026.

Conforme a los términos previstos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra el beneficiario, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se puedan encuadrar en algunas de las siguientes partidas:

a) Gastos de personal directamente relacionado con la realización del congreso, para llevar a cabo tareas de organización, coordinación, difusión, etc., que será subvencionable con los siguientes porcentajes máximos:

i) El 100 % del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda y así quede patente en su contrato laboral.

ii) El coste del resto de los trabajadores de la entidad será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, que nunca podrá ser superior al 80 % del coste laboral.

b) Material fungible necesario para desarrollar la actividad subvencionada.

c) Otros gastos directamente derivados de la ejecución de la acción subvencionada y debidamente justificados que correspondan con alguno de los siguientes:

i. Desplazamientos, alojamientos y manutención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2.

DECRETO Número: 2026-3066 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 3ETS55LG4Y7DKR6RJGGHNWRXG
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

ii. Colaboraciones externas para el desarrollo de la actividad (organización, coordinación, difusión, dinamización u otros relacionados con el objeto de la actividad).

iii. Gastos externos de difusión y publicidad de la actividad (medios de comunicación, páginas web, publicaciones, videos, contenido para redes sociales, campañas de difusión científica u otros…).

2. Quedan excluidos de esta convocatoria los costes:

a) Indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria, entendidos como aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente a la actividad subvencionada por tener carácter estructural, pero resultan necesarios para su realización, tales como gastos de gestión administrativa y contable, de consumo de suministros (agua, electricidad, etc.), de seguros, limpieza, etc.

b) Originados como consecuencia de la asistencia de empleados públicos a reuniones o eventos subvencionados.

c) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario no relacionados directamente con la ejecución de la actividad subvencionada, entre los que se encuentran gastos sociales tales como los de restauración de los asistentes u otros de similar naturaleza.

d) Los gastos imputados a la actividad por utilización de elementos propios de la entidad beneficiaria.

e) De adquisición de bienes de inversión o inventariables.

f) Gastos suntuarios.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Se permite la subcontratación de la actuación objeto de subvención, hasta un máximo del 75% del importe de la actividad subvencionada. En este caso, se estará a lo previsto en el artículo 34.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, debiéndose cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo.

5. Las tasas e impuestos que graven las actuaciones objeto del convenio no serán objeto de subvención, salvo el IVA, que podrá considerarse como gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación y así se certifique.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención concedida por la Diputación Provincial de Teruel a través del presente convenio será transferida a CEPYME Teruel una vez se presente la documentación justificativa que se detalla a continuación:

1.- Memoria final de las actuaciones realizadas.

2.- Certificado expedido por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, que incluya y acredite:

DECRETO
Número: 2026-3066 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 3ETS55LG4Y7DKR6RJGGHNWRXG
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

- Relación clasificada de los gastos imputados a la actividad subvencionada, con indicación del documento, fecha de emisión, acreedor, concepto y fecha de pago.

- Que se ha realizado la actividad, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- Otras ayudas, ingresos o aportaciones públicas o privadas obtenidas para el desarrollo de la actuación subvencionada, o declaración negativa en caso contrario.

- Que, con objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa que le resulte de aplicación.

- Que ni la entidad beneficiaria ni sus administradores se encuentran en ninguna de las circunstancias o prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.- Facturas u otros justificantes de gastos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil directamente relacionados con la actividad subvencionada y sus correspondientes justificantes de pago. Los documentos presentados deberán ser originales, admitiéndose también facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4.- Certificados acreditativos de encontrarse la entidad beneficiaria al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización a la Diputación Provincial de Teruel a consultar dichos datos.

5.- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de pagos con la Diputación Provincial de Teruel y su organismo autónomo, el Instituto de Estudios Turolenses, extremos que serán comprobados de oficio por la propia Diputación Provincial.

La subvención regulada por el presente convenio tiene carácter nominativo y se instrumentará con cargo a la aplicación número 9290 48000 del presupuesto provincial de gastos para 2026.

La aportación de la Diputación Provincial de Teruel consistirá en un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, pudiendo llegar hasta el 100% de

DECRETO Número: 2026-3066 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 3ETS55LG4Y7DKR6RJGGHNWRXG
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

la actuación subvencionada.

La ayuda regulada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

La documentación justificativa del convenio podrá presentarse hasta el 30 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.1.a) y 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, los partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, así como las fundaciones vinculadas a los mismos cuando cualquiera de ellos perciba ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas, están obligadas a cumplir con las obligaciones que exige el capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, y en concreto las de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por cuatro miembros (quienes podrán ir acompañados por los técnicos que se considere conveniente), dos de ellos en representación de la Diputación Provincial de Teruel y dos en representación de CEPYME Teruel.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes con la firma del presente convenio, coordinando e impulsando sus diversas actuaciones, aprobar las posibles modificaciones que se establecen en el convenio, así como resolver las posibles dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

DECRETO
Número: 2026-3066 Fecha: 01/09/2026
Cód. Validación: 3ETS55LG4Y7DKR6RJGGHNWRXG
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio siempre que alguna circunstancia sobrevenida con posterioridad a su firma así lo aconseje para la mejor consecución del objeto del convenio. La parte que proponga la modificación deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, acompañando un informe justificando su propuesta. A la vista del informe, la Diputación Provincial de Teruel aprobará, si procede, la modificación propuesta.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Asimismo, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Teruel, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Teruel.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2026, fecha límite de justificación de las actuaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Teruel puede suponer una modificación de la misma.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECRETO Número: 2026-3066 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 3ETS55LG4Y7DKR6RJGGHNWRXG
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

DUODÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por CEPYME Teruel con la firma del presente convenio, perderá el derecho al cobro de la subvención regulada en el mismo.

En caso de incumplimiento del plazo de justificación establecido en el convenio, se estará a lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, aprobada en el Pleno provincial de 27 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 102, de 29 de mayo de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Pascual Juste Sanz, y por CEPYME Teruel su Presidente, Don Daniel Giner Llorens.

DECRETO
Número: 2026-3066 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 3ETS55LG4Y7DKR6RJGGHNWRXG
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11